

A.I. N°: 1304.....

Asunción, 1 de JULIO de 2019

**RECIBIDO**  
= 3 JUL 2019  
-ive López  
- P.J.

**VISTO:** El pedido de suspensión de efectos formulado por la Abogada MIRTHA MORINIGO DE FLORENTIN, en representación de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, en esta acción de inconstitucionalidad, en contra del Artículo 7° inc. 1) de la Ley N° 5863/2017 "QUE ESTABLECE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE CONTROL", y; -----

**CONSIDERANDO:**

Que, la citada profesional en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos del artículo atacado de inconstitucional en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.-----

Que, el Artículo 553 del C.P.C., *dispone que la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.*-----

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.-----

**POR TANTO,** la

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
SALA CONSTITUCIONAL  
RESUELVE:**

**HACER LUGAR** a la suspensión de efectos del Artículo 7° inc. 1) de la Ley N° 5863/2017 "QUE ESTABLECE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE CONTROL"; en relación a la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad promueve.-----

**ANOTAR** y notificar.-----

Ante mí:

*[Handwritten signature]*

GLADYS BAREIRO de MODICA  
Ministra

Miriam Peña Candia  
Ministra C.P.C.

Dr. ANTONIO FRUTOS  
Ministro

*[Handwritten signature]*  
Abog. Julio C. Pavón Martínez  
Secretario

